**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 19.12.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 36° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante RESOLUCIÓN DE MULTA, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de INCAUTACION | Resolución de División | Determinación |
| RODRIGUEZ SANTIAGO PESINO JUSTINO | DNI 09923381 | 172-0204-2024-000119 | N.º 000205-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| MENDOZA GALLARDO CLAUDIA CAROLINA | Documento de identidad extranjero 71723224 | 172 -0204 -2024 -000139 | N.º 000205-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| SUAREZ BURGOS GLORIA CECILIA | Pasaporte AS108872 | 172 -0204 -2024 -000149 | N.º 000205-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| SANTACRUZ PALACIOS MARCIA ALEXANDRA | Pasaporte AS108872 | 172 -0204 -2024 -000149 | N.º 000205-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| CIFUENTES CASAPIA RUTT DEL PILAR | Cédula de identidad 150065704 | 172 -0204 -2024 -000154 | N.º 000205-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| QUISPE MAMANI MAURICIO ALEJANDRO | Documento de identidad extranjero 141048554 | 172 -0204 -2024 -000055 | N.º 000206-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| COPIA MADRID WALDO ALEJANDRO | Documento de identidad extranjero 50607747 | 172 -0204 -2024 -000107 | N.º 000206-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |
| PAREDES OCOLA JUNIOR GABRIEL | DNI 46172734 | 172 -0204 -2024 -000112 | N.º 000206-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO ÚNICO: Sancionar con COMISO a las mercancías descritas en las diez (10) Actas de Incautación del ANEXO – Actas de incautación de mercancía no declarada en control de equipaje, que forma parte de la presente resolución, de conformidad con el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 418 -2019 - EF. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Acta de incautación | Resolución de División / Informe | Determinación | Resolución de Multa | Monto en Soles |
| DNI N°44166620 | LAURA HUANACUNI EFRAIN | 172-0204-2024-000545 | 00185-2024-SUNAT/3G0800INFORME N.º 001777-2024-SUNAT/3G0800 | Sancionar con MULTA a LAURA HUANACUNI EFRAIN identificado con DNI N° 44166620, por un monto ascendente a mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles (S/. 1558.00), correspondiente a dos veces los tributos dejados de pagar, por tener el infractor la condición de responsable de la mercancía intervenida el 01.09.2024, de conformidad al artículo 39° inciso a) de la Ley N° 28008, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe; dicha sanción se hará efectiva mediante la emisión de una Resolución de Multa; una vez notificada la deuda tributaria aduanera, la competencia del control de la deuda y cobranza estará a cargo de las unidades de organización de la SNATI. | N° 8720020005168 | S/ 1558.00 |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución Jefatural de División abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Tipo de Documento | Determinación | Liquidación de Cobranza | Monto S/. |
| Código de transportista internacional SUNAT N° 0180  | SERVICIO CORDILLERA DE TRANSPORTE SRL | ResoluciónJefatural de División Nº 172-3G0100/2020-000010 del 13.01.2020 | Con Resolución Jefatural de División Nº 172-3G0100/2020-000010; Se resuelve:SANCIONAR a la empresa de transportes SERVICIO CORDILLERA DE TRANSPORTE SRL, identificada con código de transportista SUNAT N° 0180, y representada por NICOLAS ALBERTO CARDENAS ELIAS, identificado con DNI N° 08811221, con una multa ascendente a S/. 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), mas los intereses resultantes desde la fecha en que se cometió la infracción; debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir Liquidación de Cobranza correspondiente | Liquidación de Cobranza N° 172-2020-001216 del 20.01.2020 | 3,950.00 |

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduanas de Tacna, en aplicación al literal a) del Artículo 39°, en concordancia con el artículo 33° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008 y su Reglamento, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de Multa abajo indicadas, de acuerdo al acta de incautación indicada en la presente notificación, las mismas que fueron intervenidas en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerados del Informe que sustenta la Resolución de Multa.

Las comunicaciones que se relacionen a la presente publicación pueden ser presentadas ante cualquier oficina de la SUNAT a nivel nacional y/o Mesa de Partes Virtual y/o casilla para recabar copias y para evitar o reducir asistencia presencial en oficinas SUNAT. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identidad | Acta de Incautación | Resolución de Multa | Tributo o Multa | Interés Moratorio al 17.12.2024 | Monto Total |
| LUPACA QUISPE BRAYAN OLIVER | DNI N° 73745562 | 172-0400-2024-000076 de fecha 27.06.2024 | N° 8720020004757 de fecha 01.10.2024 | S/ 2,775.00 | S/ 145.00 | S/2,920.00 |